

5.-ORDENANZA QUE REGULA Y NORMA EL PORCENTAJE QUE SE BENEFICIA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORONA POR LA RETENCIÓN DE FONDOS PARA TERCEROS, EN LOS PAGOS DE SALARIOS Y REMUNERACIONES DE LAS Y LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES MUNICIPALES.



ORDENANZA QUE REGULA Y NORMA EL PORCENTAJE QUE SE BENEFICIA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORONA POR LA RETENCIÓN DE FONDOS PARA TERCEROS, EN LOS PAGOS DE SALARIOS Y REMUNERACIONES DE LAS Y LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES MUNICIPALES

Considerando:

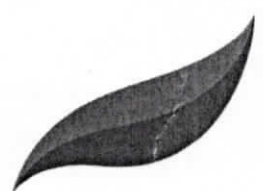
Que; el artículo 264 de la Constitución de la Republica en lo atinente a competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Descentralizados, el número 5 consagra: Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que; el artículo 287 de la Constitución de la Republica determina solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que; el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sobre la garantía de la autonomía Municipal; establece que esta especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados lo siguiente: i) Obligar a los gobiernos autónomos a recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros, con excepción de aquellos respecto de los cuales la ley les imponga dicha obligación. En los casos en que por convenio deba recaudarlos, los gobiernos autónomos tendrán derecho a beneficiarse hasta con un diez por ciento de lo recaudado;

Que; el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sobre la facultada tributaria determina, que cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.

Que; es necesario articular acciones que vayan en beneficio de las y los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal de Morona para la adquisición de bienes y servicios de calidad y oportuna atención, con precios que disminuyan los costos derivados del riesgo de la inversión por parte de los proveedores;





En uso de las facultades previstas en la letra c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Expide:

ORDENANZA QUE REGULA Y NORMA EL PORCENTAJE QUE SE BENEFICIA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORONA POR LA RETENCION DE FONDOS PARA TERCEROS, EN LOS PAGOS DE SALARIOS Y REMUERACIONES DE LAS Y LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES MUNICIPALES

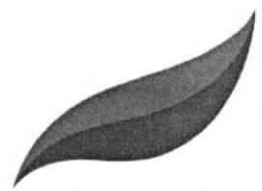
Art. 1.- **Ámbito de aplicación.-** Los preceptos de esta Ordenanza regula las relaciones jurídicas provenientes de las tazas por los servicios de retención de las remuneraciones y salarios de las y los Servidores y Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Morona a favor de terceros;

Art. 2.- **Hecho Generador del tributo.-** Es el presupuesto establecido en el convenio suscrito entre el Gobierno Municipal de Morona y los proveedores de bienes y servicios a los Servidores y Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Morona;

Art. 3.- **Sujeto Activo.-** El Sujeto Activo de este tributo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona;

Art. 4.- **Sujeto Pasivo.-** Es la persona natural o jurídica que mantenga suscrito un convenio para la provisión de bienes y servicios a favor de las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona;

Art. 5.- **Determinación de la tasa.-** La tasa por servicio de retención de las remuneraciones y salarios de los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal del cantón Morona que por la venta de servicios como: Artículos de primera necesidad, atención médica, medicinas y productos farmacéuticos, equipos y bienes suntuarios, servicios financieros, otros bienes o





servicios será el 1,5% que será calculado del valor total retenido a los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal del cantón Morona, valor que formará parte del presupuesto del Gobierno Municipal del cantón Morona como tasa por gestión de fondos de terceros.

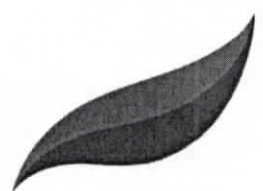
Art. 6.- Obligaciones del Gobierno Municipal de Morona.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona se obliga a:

- a.- Remitir a los proveedores la calificación y el cupo de endeudamiento de las y los Servidores y Trabajadores Municipales para la provisión de los bienes y servicios;
- b.- Retener de las remuneraciones y salarios de las y los servidores y trabajadores los valores que reporten mediante oficio los proveedores, y;
- c.- Transferir a la cuenta que conste en el convenio suscrito entre los Proveedores y el Gobierno Municipal los valores retenidos descontando el porcentaje determinado en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Art. 7.- Obligaciones de los Proveedores.- Los proveedores se obligan a lo siguiente:

- a.- Mantener los precios de venta al público de los productos que adquieran las y los trabajadores y servidores Municipales;
- b.- Proveer los bienes y servicios en condiciones sanitarias, pesos y precios que no difieran entre proveedores de bienes y servicios de similares características.
- c.- Presentar al Gobierno Municipal de Morona hasta el 20 de cada mes la nomina de las y los servidores Municipales que adquirieron los bienes y servicios, anexando las facturas de los productos y servicios recibidos.

Art. 8.- Los proveedores de bienes y servicios para las y los servidores y trabajadores Municipales cumplirán única y exclusivamente las disposiciones de esta Ordenanza, sin que existan mediadores o representantes que generen el vinculo entre el proveedor y los



consumidores, de comprobarse este hecho se dará por terminado inmediatamente el convenio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Derogatoria.- Déjese sin efecto jurídico toda norma, disposición o resolución Municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Por ser una Ordenanza de carácter tributario entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el salón del Gobierno Municipal del cantón Morona a los 21 días del mes de enero del año 2019.



Dr. Luis Tarcicio Ojeda

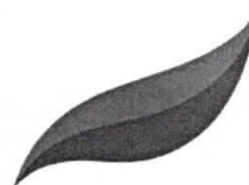
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito "**ORDENANZA QUE REGULA Y NORMA EL PORCENTAJE QUE SE BENEFICIA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORONA POR LA RETENCIÓN DE FONDOS PARA TERCEROS, EN LOS PAGOS DE SALARIOS Y REMUNERACIONES DE LAS Y LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES MUNICIPALES**", que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 27 de diciembre de 2018, y 21 de enero de 2019, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.





Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 21 de enero de 2019.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Tarcicio Ojeda
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 16h15 de 21 de enero de 2019.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Tarcicio Ojeda, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.



@AlcaldiaMorona
Alcaldía Morona

Alcaldía Morona

